

LA DEFENSA

ORGANO DE LAS ASOCIACIONES DE AGRICULTORES

305

Año III	Precios de suscripcion	Betanzos, 19 de Enero de 1908	Dirijase la correspondencia literaria á la dirección: Alameda, 35, Coruña. La administrativa al Administrador, D. Julio Romay, Betanzos.	Núm. 77
	BETANZOS: al mes 0'50 ptas. PROVINCIAS: trimestre. . . 2'00 " EXTRANJERO: semestre. . . 5'00 " PAGO ADELANTADO			

NOTA POLÍTICA

La obra de Figueroa

En los aranceles para los Juzgados municipales, decretados como interinos por el Ministro de Gracia y Justicia, hay un punto que merece particular atención, y es aquel que se refiere á los derechos que percibirán los jueces adjuntos.

Son estos derechos la cantidad de dos pesetas por cada juicio, sea cual fuese el número de comparecencias que se celebren, y aún cuando lo que perciben los jueces, fiscales, secretarios y aguaciles sume algunos centenares de reales.

Así, pues, en un desahucio en el que el demandado no comparezca á la primera citación, y sí á la segunda, y se practiquen pruebas, lo que exige por lo menos cuatro sesiones antes de la sentencia, cada adjunto recibirá la no despreciable remuneración de cincuenta céntimos de peseta por día en que se emplee en la augusta misión de administrar justicia.

Si se tiene en cuenta que para aquellas funciones de juez adjunto se ha escogido á las personas más idóneas por su profesión, su independencia, posición social, etc., ¿no resultan altamente ilusorios esos derechos de dos pesetas por juicio?

Una de dos: ó se retribuye al juez adjunto ó se declara el cargo gratuito. En el primer caso, sus derechos debieran representar, por lo menos, la mitad de los correspondientes al juez municipal, esto es, formando un fondo común de lo que se devengue en cada juicio civil por la entidad tribunal municipal, con independencia del secretario, el juez recibirá la mitad y cada adjunto la cuarta parte.

Nosotros, de poder optar, optaríamos por que el cargo fuese gratuito. Así en las resoluciones del tribunal no podía pesar, en ningún caso, el aliciente del cobro de los derechos, derechos que hoy son menos que una limosna y que colocan al adjunto en una situación difícil, porque si los cobra ganará fama de tacaño cuando recoja tan misérrima suma, y si no los cobra, pierde lo que de derecho le pertenece: en todo caso, la responsabilidad y el prestigio personal padecen y el juez adjunto deja de aparecer á los ojos del público con todo aquel augusto prestigio indispensable en el buen juzgador.

Y para que se pueda apreciar la falta de equidad que existe en los aranceles, basta decir que el adjunto que no asiste á una comparecencia sin causa legítima que la excuse, pue-

de ser multado en cincuenta pesetas como máximo: en cambio si asiste á las varias sesiones de un juicio, no podrá cobrar más de dos.

Creemos excusado poner comentarios á tales disposiciones.

POR LA REDENCION DE LOS FOROS

D. José Martínez, presidente de la Sociedad de Agricultores de Teis (Vigo) nos remite la siguiente hoja impresa, rogándonos su inserción en atento besalamano:

«A las Sociedades de Agricultores de las provincias de Galicia, Asturias y León:

La Sociedad de Agricultores de Teis (Vigo), iniciadora de esta campaña, aprovechando la actualidad que á la redención forzosa de los foros ha dado la obra de D. Javier Valcarce Ocampo, premiada en el Certamen celebrado en Agosto último en Pontevedra, ha resuelto promover una campaña de agitación en las tres regiones leonesa, asturiana y gallega, á fin de conseguir que el Poder público se preocupe de cuestión tan importante para la vida de los agricultores y legisle obligando á los dueños de rentas y foros sobre la tierra á redimir esos foros y rentas que abruma á los campesinos y hacen difícil, casi imposible la vida.

Mucho se ha dicho y escrito antes de ahora acerca de este problema social; mas todo cuanto se ha hecho no ha pasado de la teoría. A las Sociedades de Agricultores y Obreras, que representan ya hoy una fuerza de opinión respetable corresponde hacer lo imposible porque problema de tan capital importancia sea resuelto de una manera práctica y eficaz.

El sólo anuncio de la campaña á que hacemos referencia, las primeras gestiones que en ese sentido ha realizado esta Sociedad de Agricultores de Teis, ha hecho que la opinión agrícola y obrera de las regiones interesadas se despertase y este despertar sirviese de acicate al Gobierno nacional; ya que según noticias oficiales, telegramas y cartas recibidas contestando á otras que esta Sociedad ha remitido, el señor Ministro de Fomento anunció tiene redactado un proyecto de ley sobre redención de foros y que en breve lo someterá al acuerdo del Consejo de ministros y á la aprobación de las Cortes.

Si bien estas noticias son satisfactorias no debemos confiar en ellas demasiado. Ajenas las Sociedades agrícolas á toda política, deben en esta cuestión mantener viva la opinión favorable á la redención forzosa de las rentas y foros de la tierra, para que de una vez y definitivamente podamos en breve librar los agricultores nuestras tierras de esos gravámenes que subsisten aún por causa de nuestra indiferencia, de nuestro abandono.

Para conseguir una ley, es necesario merecerla. Y los agricultores gallegos, asturianos y leoneses, no mere-

ceremos esa que tanto anhelamos si no nos movemos, si no nos reunimos, si no nos manifestamos todo lo que sea necesario movernos, reunirnos y manifestarnos, aún teniendo que ocasionarnos molestias y gastos.

Que esta cuestión es de una gran importancia, de una importancia extraordinaria no creemos preciso demostrarlo. ¿Qué agricultor habrá que no ansie ver el terruño que riega con su sudor, la choza que habita, libres de gravámenes que anualmente merman su subsistencia y la de sus familias, obligándole á vender el producto de su trabajo, aquél que necesita para alimentarse y para vivir? Pues si todos deseamos vernos libres de esas cargas, unamos nuestro esfuerzo para conseguirlo. La labor ha de ser obra de todos si ha de ser fructífera, y porque así lo entiende la Sociedad de Agricultores de Teis, á todos se dirige y de todos espera su adhesión y concurso.

Esta Sociedad ha recabado la adhesión de 41 Sociedades agrícolas y obreras interesadas en la solución del problema de los foros y rentas, en la reunión preparatoria celebrada el 5 de corriente mes, y en esa reunión á la que asistieron todos los representantes de esas entidades, se resolvió lo siguiente:

Que las Sociedades agrícolas y obreras unidas luchen, sin pedir protección alguna á elementos extraños, para conseguir la ley de redención forzosa de las rentas y foros;

Que cada Sociedad adherida remita mensualmente al señor Ministro de Fomento un telegrama ó comunicación pidiendo la redención dicha;

Que cuando en el Congreso y en el Senado se discuta el proyecto de ley á que nos referimos, las Sociedades agrícolas y obreras dirijan á ambos Cuerpos Colegisladores mensajeros pidiendo que la ley de redención forzosa de foros satisfaga las aspiraciones de los agricultores de Asturias, León y Galicia.

Como el domingo 26 del actual á las once de la mañana se celebrará en el teatro Rosalía Castro, de Vigo, una asamblea regional de Sociedades obreras y agrícolas, con el objeto que queda expuesto, se interesa de todas las Sociedades que estén conformes con la reclamación de la ley de redención forzosa de foros designen y manden á ser posible los representantes que han de concurrir á ella; y de las que por la distancia ó falta de tiempo no puedan estar representadas que envíen cartas ó telegramas de adhesión.

Agricultores, no descansen hasta conseguir que la ley de redención forzosa de los foros y rentas sea un hecho.

Por la Sociedad de Agricultores de Teis.—La Comisión Gestora.
Teis, Enero de 1908.

DE COLABORACION

La cuesta de Enero

Estamos en plena cuesta de Enero,

y no son pocos los que carecen de fuerzas para vencerla. Este primer mes del año es el más dificultoso, porque la costumbre de gastar anticipadamente en Pascuas y Año nuevo recursos que no se sabe como ni cuándo se recuperarán, desnivela la generalidad de los bolsillos.

Pero las necesidades de la vida son implacables y solo se satisfacen y sacian con el oro vil, y quien dice oro, dice plata, papel moneda y aún cobre astroso, vulgo calderilla ó perrería contante y mal sonante.

El ingenio de los jefes de familia se pone mil veces á prueba durante este pícaro interregno de la cuesta de Enero. Cada recibo que se presenta al cobro es un peligro para la honorabilidad del que tiene que pagarlo y no sabe, mejor dicho, no dispone con qué.

Los más apremiantes son los recibos que podríamos llamar «fundamentales», porque en ellos estriba el fundamento del hogar doméstico: y son: el recibo del casero, el de la tienda de comestibles, el de la carbonería y el del sastre. Todos inexcusables.

Durante los primeros días del año se sortean mal que bien esas dificultades y tropiezos, pero del 15 de Enero en adelante ya no hay modo ni forma de escapar al peligro ni de eludir el pago.

En la gaveta no suele haber un céntimo por este tiempo, porque la burguesía más ó menos boyante, vive al día y como ha consumido las existencias antes de tiempo se encuentra «varada» ante los ataques del acreedor.

Entonces se piensa en el empeño, pero no todos tienen efectos empeñables que puedan sacar de apuros al infeliz que ha de subir á rastras la cuesta de Enero, y empieza á acariciarse la idea del krak; con tanto mayor motivo cuanto los periódicos de gran circulación con ocasión del desastre económico norteamericano, no dejan el tema de la mano.

Pero ¡que remedio! contra el imposible no cabe luchar, y el que no puede pagar los recibos que se le presentan debe comenzar por acorcharse el cutis, hacerse el sordo, el ciego y á veces el idiota para salir del paso dificultoso como Dios le da á entender.

Muchas manos cubiertas ordinariamente de valiosas sortijas, se ven, durante la cuesta de Enero, completamente mondas y lirondas. ¿Dónde han ido á parar esas alhajas? se supone, y lo peor es que... «tajada que se lleva el gato, tarde ó nunca regresa al plato.»

Lo mejor para subir la cuesta de Enero es blindarse á todo género de dificultades, decir que sí, que no, y qué se yo, según las circunstancias, y tener siempre la sonrisa en los labios.

EGOMET.

DATOS PARA LOS CONTRIBUYENTES sobre arbitrios extraordinarios

Copiamos:

«Real orden de 3 de Agosto de 1873. Su Majestad el Rey se ha servido disponer:

1.º Que desde el momento en que se haya practicado la liquidación entre la Hacienda pública y los Municipios, sus deudores, no se les apruebe a éstos ningún presupuesto sin que en él figure la parte alícuota del débito al Tesoro que haya de pagarse en el año correspondiente.

2.º Que los Ayuntamientos, al hacer uso de la facultad que les concede el artículo 16, se sujetarán a las reglas siguientes:

1.ª Antes de formar propuesta sobre la adopción de impuestos ó arbitrios extraordinarios, reunido el Ayuntamiento con los asociados de la Junta municipal, revisará su presupuesto del corriente año, á fin de introducir en el mismo todas las economías de que sea susceptible.

Acordadas éstas y apareciendo todavía subsistente un déficit de consideración, ó resultando no haber posibilidad de realizarlas, se consignará así en el acta.

Además, se hará constar en ella haberse aceptado todos los ingresos ordinarios permitidos por la legislación vigente, y en el caso de haberse prescindido de alguno, por no ser adaptable á las circunstancias especiales de la población, se expresarán las razones que lo justifiquen.

2.ª Verificada la revisión del presupuesto con sujeción á la regla anterior, la Junta municipal, si lo considera absolutamente indispensable, acordará proponer al Gobierno los recursos extraordinarios que necesite para cubrir el déficit, determinando detalladamente los que juzgue menos gravosos al vecindario.

Este acuerdo se fijará inmediatamente al público en los sitios de costumbre, y se remitirá copia al Gobernador de la provincia para que lo haga insertar sin dilación en el *Boletín Oficial*.

3.ª Dentro de los diez días siguientes al de su publicación en este periódico, los vecinos ó contribuyentes que se consideren perjudicados por la propuesta acordada podrán reclamar contra la misma presentando sus instancias al Alcalde.

4.ª Transcurrido el plazo marcado en la regla anterior, dicha autoridad local remitirá al Gobierno civil los documentos siguientes:

1.º Instancia del Ayuntamiento, proponiendo á este Ministerio los impuestos ó arbitrios extraordinarios que necesite establecer.

2.º Copia certificada del acuerdo tomado al efecto por la Junta municipal, expresando haber cumplido cuanto se previene en la regla primera de esta Real orden.

3.º Certificación de haber estado expuesto al público durante diez días, por lo menos, el referido acuerdo de la Junta.

4.º Las reclamaciones que contra el mismo se hubiesen presentado debidamente irformados por el Ayuntamiento ó certificación de no haberse dirigido ninguna.

5.º Un estado que demuestre el importe total de los gastos del presupuesto, los ingresos, y recursos legales con que se cuenta para cubrirlo, expresando la cifra á cada uno calculada y el déficit que deba enjugarse por medio de recursos extraordinarios, y

6.º Cuando así lo exija la índole de los que se propongan, se acompañará una tarifa en que consten los artículos que se pretenda gravar, su precio medio, el derecho que hayan de adeudar y el producto que se suponga á cada uno durante el año económico.

5.ª El Gobernador, después de asegurarse de que se han cumplido todas las prescripciones de esta circular, cuidando en otro caso de que se subsanen inmediatamente las omisiones en que se hubiera incurrido,

pasará el expediente á informe de la Administración económica, que procurará evacuarlo en el término de quinto día, oyendo luego en igual plazo á la Comisión provincial remitiendo sin demora todo lo actuado á este ministerio, consignando razonadamente el juicio que la propuesta le hubiera merecido.

6.ª Los Ayuntamientos que en el término de tres meses contados desde la publicación de esta circular, no instruyan el expediente á que se hace referencia, se entenderá que renuncian al ejercicio de la facultad que se les ha concedido en el artículo 16 de la nueva Ley de presupuestos.

7.ª Quedarán sin curso todos los expedientes promovidos ó que se promuevan en solicitud de autorización para imponer sobre las contribuciones directas mayores recargos de los que están permitidos por las anteriores Leyes de presupuestos.

De R. O. etc., Madrid 3 de Agosto de 1878.—ROMERO ROBLEDÓ. (*Gaceta* de 5 de Agosto)

Real orden de 27 de Mayo de 1887

Prescripciones legales

1.ª Los Ayuntamientos se atemperarán para cubrir el déficit de sus respectivos presupuestos ó lo extrínsecamente preceptuado en las leyes generales de presupuestos del Estado, en las que se consigna como recursos ordinarios la imposición de los siguientes recargos: 15 por 100 sobre la contribución territorial ó de inmuebles; el 16 por 100 sobre la industrial; el 50 por 100 sobre cédulas personales y hasta el 100 por 100 en las especies de la primera tarifa de consumos.

2.ª Podrán los Ayuntamientos utilizar los tipos de estos gravámenes en la medida de su necesidad administrativa, pero en ningún caso, ni bajo pretexto ni razón alguna, podrán rebasar el límite de los que quedan señalados como máximun imponible.

3.ª Cuando una vez utilizadas en el grado máximun de los anteriores recursos se encontrasen las Corporaciones municipales en el caso de que aun no resultase cubierto el déficit de sus presupuestos, harán uso indefectiblemente del repartimiento general vecinal.

4.ª Para la imposición de este recurso los Ayuntamientos no tienen necesidad de acudir á este Ministerio, toda vez que, como atribuciones de su competencia, tienen reconocido este derecho en los artículos 138 y 139 de la Ley municipal vigente, sin que se consideren modificados dichos artículos por ninguna otra disposición, tomando por lo tanto, como base de riqueza imponible á cada vecino, la que posea en total por todos conceptos.

5.ª Agotados por completo los recursos de que queda hecho mérito los Ayuntamientos acudirán ineludiblemente á este Ministerio en solicitud de autorización para cobrar arbitrios extraordinarios sobre las especies no comprendidas en las tarifas del Estado, ú otros cualesquiera de carácter especial, como materiales de construcción, licencias de perros, canales y vigilancia de transitos.

6.ª En la instrucción del expediente de esta referencia incluirán los Ayuntamientos con arreglo á la Real orden de 3 de Agosto de 1878 los siguientes documentos: instancia elevada á este Ministerio en solicitud de la referida autorización; copia certificada del acuerdo tomado por el Ayuntamiento y Junta de Asociados para establecer los arbitrios extraordinarios; copia del presupuesto municipal por capítulos y artículos haciendo constar en el lugar correspondiente que se ha hecho uso del máximun en la aplicación de los recursos ordinarios; copia declaratoria de haber te-

nido expuesto al público, durante el término de 15 días, el acuerdo del Municipio relativo á la imposición del arbitrio ó arbitrios, sin oposición alguna de los obligados á satisfacerlos, ó con las protestas de que hubiera sido objeto; tarifa detallada de las especies que se gravan con declaración de que el recargo que se les impone no excede del 25 por 100 del precio medio que cada artículo tiene en la localidad según preceptúa el artículo 139 de la Ley municipal; y por último, los correspondientes informes de la Comisión provincial y Delegación de Hacienda.

Después de lo consignado, ordenará V. S. á los Ayuntamientos de esa provincia la mayor y más exacta observancia de las siguientes disposiciones:

1.ª En ningún caso, ni bajo pretexto, alguno podrán los Ayuntamientos gravar las especies de la primera tarifa en más del 100 por 100 conforme á lo preceptuado en el artículo 11 del reglamento para la ejecución de la Ley de 16 de Junio de 1885 sobre la imposición y cobranza del impuesto de consumos y la R. O. de este Ministerio de 4 de Marzo de 1886, dictada de conformidad con el parecer de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado.

2.ª Las especies sobre las que ha de recaer el arbitrio serán exclusivamente aquellas que no estén gravadas en el concepto de primeras materias, con expresa prohibición de cuantas tengan aplicación á la industria y están exceptuadas por las disposiciones generales de Hacienda.

3.ª Los expedientes incoados en solicitud de autorización para el establecimiento de estos arbitrios, serán precisamente elevados á este Ministerio dentro del primer trimestre de cada ejercicio económico, á partir del que empieza en 1.º de Julio próximo, quedando sin curso los que llegaren pasada esta fecha.

4.ª Los gobernadores civiles de las provincias no autorizarán en ningún caso, ni bajo ningún pretexto á los Ayuntamientos la cobranza de arbitrios en el concepto de interinidad; disposición ya vigente consignada en la R. O. circular telegráfica de este Ministerio de 31 de Junio de 1884.

De R. O. etc., Madrid 27 de Mayo de 1887.—LEÓN Y CASTILLO. (*Gaceta* del 5 de Junio).

Real Orden de 5 de Abril de 1889.

Su Majestad el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino se ha servido disponer:

1.º Que cuando los Ayuntamientos y las Juntas de Asociados hayan agotado para cubrir los ingresos de sus presupuestos los recursos ordinarios, consistentes en el producto de los bienes propios del Municipio; en los arbitrios ó impuestos municipales de que trata el artículo 137; en los recargos autorizados del 16 por 100 sobre las cuotas de las contribuciones directas; en el 100 por 100 sobre la tarifa del Tesoro por consumos; en el 50 por 100 sobre las cédulas de empadronamiento; y en lo que les corresponde sobre el impuesto de alcoholes con sujeción á la ley de 26 de Junio de 1888 y su reglamento, pueden acudir á los arbitrios extraordinarios; instruyen lo al efecto en tiempo y forma el expediente que determine la R. O. de 3 de Agosto de 1878, para que la cobranza de aquéllos obtenga en su caso la aprobación del Gobierno antes del día 1.º de Julio, en que principia el año económico.

2.º Que los gobernadores civiles de las provincias se abstengan de autorizar, ni aun con carácter interino, la cobranza de arbitrio alguno extraordinario, y que se considere como ilegal cualquiera exacción que se haga

sin preceder la aprobación del Gobierno.

3.º Que si los presupuestos municipales, apesar de todos los recursos indicados, resultasen todavía en legítimo déficit, y los Ayuntamientos acordasen con las Juntas de Asociados acudir al repartimiento vecinal sobre las utilidades consignadas en las bases 4.ª y 6.ª regla 2.ª del artículo 138, no pueda ser objeto del mismo repartimiento la riqueza de todos aquellos que, figurando en los de la contribución territorial é industrial, hayan satisfecho ó deban satisfacer por ambos conceptos el máximun de los recargos autorizados, teniéndose sobre esto muy presente la R. O. citada de 22 de Julio de 1878.

4.º Que los gobernadores de las provincias no consientan, antes bien corrijan en la forma que corresponda, hasta someter á la acción judicial, las extralimitaciones que se cometen por los Ayuntamientos y Juntas de Asociados en los repartimientos vecinales, pudiendo también recurrir á dichas autoridades los vecinos indebidamente incluidos en ellos y en alzada ó queja de sus resoluciones á este Ministerio.

5.º Los Ayuntamientos en cumplimiento del artículo 150 de la Ley municipal, comunicará con puntualidad á los gobernadores sus respectivos presupuestos, á fin de que puedan corregirse en tiempo las extralimitaciones legales, si las contuvieren; y cuando hayan de recurrir á la imposición de arbitrios extraordinarios, acompañarán los expedientes en solicitud de aprobación de los mismos, instruidos en la forma en que está prevenido.

6.º Que haga V. S. publicar inmediatamente esta circular en el *Boletín Oficial*, y que exija de los alcaldes la manifestación de haberse dado cuenta de ella en el Ayuntamiento, participando V. S. á este Ministerio haber tenido efecto dentro de un mes precisamente.

De R. O. etc., Madrid 5 de Abril de 1889.—RUÍZ Y CAJEDÓN. (*Gaceta* del 5 de Abril).

La emigración

Confirmando lo que tantas veces hemos dicho desde estas columnas acerca de esa terrible plaga para Galicia, que no otro nombre puede darse á la emigración dice un apreciable colega regional:

«Tomen buena nota los que piensen emigrar á lejanos países soñando en cosas irrealizables de estas dos noticias que publicamos á continuación:

Dicen de Buenos Aires que, según datos oficiales, durante el pasado año ha disminuido la emigración en esta República nada menos que en 40 000 personas de distintos países, en relación con los de 1906.

Precedentes de Panamá, han desembarcado en Santander muchos emigrantes, que dicen que la situación de aquel territorio se hace cada día más difícil para la vida de los obreros españoles.

—Han llegado á Barcelona, procedentes de la Argentina, á bordo del vapor correo italiano *Brasile* buen número de trabajadores del campo que regresan á su país natal ante la escasez de trabajo que hay en aquella República.»

En el Ministerio de Estado se ha facilitado la siguiente nota:

En vista de la precaria situación financiera que, como todos los de la Unión, atraviesa en estos momentos el Estado de California, desaconseja el Cónsul de España en San Francisco la emigración á dicha capital de obreros atraídos por la posibilidad de

trabajar en la reconstrucción de edificios derruidos por el reciente terremoto. Es la falta de monetario y de capitales, que no hay seguridad de cobrar siquiera los modestos jornales de los albañiles.

EL CENTENARIO

LA GUERRA DE LA INDEPENDENCIA

El articulo que con este epigrafe hemos publicado en el número 75 ha sido reproducido por varios colegas regionales, circunstancia que agradecemos en todo cuanto vale. El *Heraldo de Aranjuez* dice á aquel propósito lo siguiente:

“Un simpático colega “La Defensa, de Betanzos se acuerda de que hubo un año de 1808 y en ese año un mes de Mayo y en ese mes un día dos.

Suponemos enterado de esto á la mayoría de los españoles y suponemos que el Gobierno español sabrá armonizar el tributo de buen recuerdo y gratitud á aquellas heroicas víctimas, con los respetos que merece nuestra amistad con Francia.

Que espectáculo más hermoso sería el de que la Iglesia rezara públicamente por víctimas y por verdugos, que hermoso espectáculo sería el que España y Francia juntas pusieran coronas de laurel en los obeliscos que recuerdan aquella hecatombe y que Francia y España juntas dedicaran un sentido tributo á los miles de franceses y á los miles de españoles sacrificados airadamente á la mano de los patriotas españoles y de los airados invasores.

La Historia, siempre será la historia, pero los pueblos deben de ser generosos y perdonarse mutuamente los horrores á que los condujeron las ambiciones de los grandes guerreros, porque los hombres son hermanos de los hombres y no debe jamás existir el odio y el rencor entre los hermanos.

Así, pues, no con “La Defensa, en toda la médula de su artículo; pero sí con el ilustrado periódico en lo que se refiere á rendir un testimonio de gratitud á aquellos nobles y esforzados hijos de España, estamos muy conformes.”

Si bien creemos igualmente que todos los hombres somos hermanos como descendientes de la primera pareja, es lo cierto que cada cual mira principalmente por los que le son más allegados, lo que no riñe con los más santos principios, y así se constituyeron y forman las familias, los municipios, las regiones y los pueblos, cosa también de todos sabida.

Cada agrupación, pues, justo es que cuide de sus glorias y llore sus desgracias; de modo que ha de permitirnos tan apreciable publicación como el *Heraldo de Aranjuez*, que no nos hallemos del todo conformes con sus juicios.

También tenemos por hermoso el espectáculo que da la Iglesia rezando por sus muertos, y hasta suscribimos aquello de «nada vale tanto cuanto la misa dicha por los difuntos»; pero así como el párroco la aplica por sus feligreses, cada nación debe hacerlo en el caso de referencia por sus ciudadanos.

Además, no va á conmemorar únicamente la Iglesia aquellos acontecimientos sino que se hallan en el caso de hacerlo los demás estados.

DATOS OFICIALES

GALICIA AGRÍCOLA

He aquí los datos correspondientes al mes de Noviembre, que inserta el *Boletín Agrícola* de la región:

Sección de la Coruña —El tiempo en el mes que termina ha sido en exceso lluvioso, dificultando las faenas agrícolas que en él se realizan, la temperatura elevada, dado lo adelantado de la estación presente, dispo-

niéndose así de dos factores indispensables para la germinación de las semillas sembradas.

El aspecto que presentan los campos es de mucha vegetación espontánea, habiendo nacido los sembrados de cereales y alcacer y adelantado más que otros años en sus fases vegetativas, efecto del calor que se disfruta, merced á las continuas lluvias.

Los ganaderos disponiendo de pastos abundantes para la alimentación de sus animales de labor y renta, sin embargo de esto el heno se cotiza en alza.

Las ferias y mercados se realizan con la normalidad y concurrencia de estos actos.

En los mercados de los productos agrícolas la tendencia es el alza en todos los artículos de primera necesidad.

Los precios en los productos agrícolas y derivados de éstos son los siguientes en la Coruña, según los datos facilitados por el Ayuntamiento de la capital, con exclusión de todo impuesto: trigo, 31'82 pesetas; centeno, de 23'97 á 25'89; maíz, 23'97; cebada, 20'44; habichuelas, de 34'24 á 35'63; patatas, á 14; cebollas, á 12, por quintal métrico; aguardiente, de 100 á 155 pesetas hectólitro. Queso, á 2, y manteca, á 1'90 pesetas el kilogramo.

En Santiago rigen los siguientes precios, según comunicación de aquella Alcaldía, con exclusión de todo impuesto: trigo, de 28'51 á 28'83 pesetas; centeno, de 24 á 24'63; maíz, de 28'20 á 28'91; habichuelas, de 30'41 á 31'88; patatas, de 10'43 á 11'30; cebollas, á 14, por quintal métrico; heno, á 12'80 pesetas; paja, á 8'50 kintal métrico; vino, de 33'78 á 43'78 pesetas; aguardiente, de 107 á 134'48; alcohol, de 120 á 181'30 hectólitro. Queso, de 1'80 á 2'30 pesetas; manteca, de 1'70 á 2'80 kilogramo; la carne de buey, vaca y ternera, de 10'90 á 18'90 pesetas los diez kilos en vivo.

Sección de Lugo.—Noticias sobre el estado de los campos y del mercado.

Recolecciones.—Terminada la recolección de patatas tardías, fué deficiente su rendimiento, por esto el

precio de este tubérculo tiende al alza, cotizándose hoy, ya á 8'80 pesetas los cien kilos. También fué pequeña la cosecha de castañas, cuyo precio tiende á subir, y las cotizaciones hoy, son de 22 50 pesetas los 100 kilos de castaña.

Mercados.—Ya se han comprado algunas partidas de vino de la última cosecha, el que resulta de poca graduación, á causa de la recolección de la uva en tiempo lluvioso, las cotizaciones oscilan entre 30 y 32 pesetas hectólitros, esperando se inicie alguna baja en este precio á causa de la buena recolección obtenida.

El mercado de cereales con ligera variación, se cotizan á 25 pesetas los cien kilos de trigo; 23 idem la cebada; 22 idem el centeno, y á 26 los cien idem de maíz, nótase también tendencia al alza por la escasez de granos recolectados en Castilla.

El ganado vacuno se sostiene en sus precios de 100 á 150 pesetas terneros; de 200 á 350 pesetas bueyes de cebo y trabajo; y de 200 á 300 vacas de leche, exportándose durante el mes 7.500 reses, se teme la baja en los precios, si se lleva á cabo la introducción de carnes de la Argentina.

El ganado de cerda véndese á los precios de 80 á 150 pesetas el de cebo y de 20 á 25 pesetas los de cría, registrándose algunas bajas en el ganado cebado, que es atacado por la *bacera ó mal rojo*.

Notas de la comarca

El 12 se reunió en junta general el Sindicato municipal de agricultores de Curtis para la renovación de la junta directiva, asistiendo al acto los señores D. Juan Golpe y D. Víctor Naveyra.

El espectáculo fué grandioso en extremo, pues dado el crecimiento de dicha sociedad, se congregaron nada menos que unas mil quinientas personas, después de oír misa en la capilla próxima á la estación del ferrocarril.

Abierta la sesión dirigieron la palabra á la numerosa concurrencia los incansables organizadores de estas Asociaciones Sres. Naveyra y Golpe, haciendo también uso de la palabra para explicar el estado y desarrollo de la Sociedad su secretario D. Laureano Rodríguez, y todos fueron calurosamente

aplaudidos; luego se procedió á la designación de personas para los cargos de la Directiva, resultando elegidos por aclamación las mismas que la forman; dándose enseguida y previos unos entusiasmas vivas, por terminado el acto.

Se comentaron vivamente en los múltiples grupos que se formaron á continuación, las diversas tretas é infamias amenazas de que echa mano el tristemente célebre cacique de aquellos lugares, que según parece trató de pedir la práctica judicial de un sinnúmero de apeos y prorrates de los forales que adquirió de los Sres. de Ozores, para acabar de reducir á la miseria á los infelices labriegos.

Más tarde tuvo lugar un verdadero banquete en la casa del acaudalado propietario é industrial D. Alonso Piñero Mosquera, al que asistieron la mayor parte de los individuos de la junta directiva, algunos señores sacerdotes y los abogados de la Sociedad de que hicimos mención.

A despedir á los Sres. Golpe y Naveyra, que tomaron el tren correo descendente para regresar á sus casas, fué una representación del clero del distrito, la Junta directiva del Sindicato y más de cuatrocientos socios que se quedaron con tal objeto, repitiéndose al arrancar el convoy los vivas á España á la Solidaridad gallega y á la Asociación de Curtis, que contestaban hasta parte de los viajeros.

El secretario de la Sociedad de Obreros Agricultores de Goyán nos participa que han tomado posesión de sus cargos los señores que componen la Junta directiva, y que son los siguientes:

Presidente, D. Teodosio Otero Alvare; vice, D. Anastasio Troncoso Carrera; secretario, D. Vicente Pérez Rodríguez; vice, D. Daniel Pérez Ozorez; tesorero, D. Filemón Rodríguez Pérez; contador, D. Marcial Pérez Ozores; vocales, don Gerardo Fernández Troncoso, D. Joaquín de Santiago Ozores, D. Manuel Carrera Fernández, D. José Benito Alonso y D. Gerardo Martínez Pérez.

La Asociación de Agricultores de Aranga, reeligió en junta general, celebrada el 6 de los corrientes, la Directiva que viene rigiéndola.

Fué un acto de verdadera resonancia, al que asistieron más de 700 socios, y en el que hicieron acertado uso de la palabra los Sres. D. Manuel Mahía, don Francisco Fernández Roca y el secretario Sr. Ponte Díaz.

También celebró junta general, el segundo domingo del presente mes, la

pa, ó sea su reconstitución. Es indudable que sería en extremo interesante la formación de una especie de monografía de las capas geológicas más difíciles, caracterizándolas, por ejemplo: 1.º, por su composición físico-química; 2.º, por sus fósiles; 3.º, por su vegetación natural; pero semejante trabajo sería superior á mis fuerzas y además no encuadraría bien en este trabajo. Lo mismo sucedería de la enumeración de las principales formaciones geológicas y de las subdivisiones de que éstas han sido objeto; no nos traerían ninguna nueva luz sobre un asunto que creemos se ha de considerar bajo el punto de vista práctico, más bien que bajo el teórico y científico. ¿Cuál es, pues, la clasificación que convendría adoptar?

A falta de una clasificación geológica, que no nos enseñaría gran cosa, porque nada nos diría de la composición y de la riqueza del suelo, que deben ser las bases esenciales de la adaptación, ¿por qué, no habríamos de atenernos pura y simplemente á una clasificación convencional, de capricho si se quiere, pero respondiendo cuando menos á las inmediatas preocupaciones del práctico en vías de reconstitución? ¿No bastaría, en este caso, considerar los terrenos calcáreos *grasso modo* bajo el punto de vista de su constitución física, con-

unos de los otros. Así es que lo más frecuente resulta que los calcáreos del cretáceo son más blandos, más desmenuzables y por consiguiente más asimilables que los calcáreos generalmente duros del jurásico; los primeros, serán, pues, á priori más nocivos á las vides que los últimos. Desgraciadamente, con decir *cretáceo* y *jurásico*, no es decir gran cosa, porque en realidad nada se dice respecto su composición. Lo que si se puede asegurar, es que en una misma región, y en una misma formación geológica, en condiciones iguales, el terreno más calcáreo será siempre el más clorotizante.

Cierto es que de todos los terrenos calcáreos, los de la Charente, que pertenecen á la capa superior del cretáceo, deben ser clasificados en el primer lugar de los clorotizantes. Es, pues, lógico que hayan sido tomados por tipo de los terrenos calcáreos, y que toda vid que allí resista á la clorosis, pueda recomendarse para cualquiera otra clase de terrenos calcáreos. Esto es rigurosamente exacto desde el punto de vista de la resistencia á la clorosis del calcáreo; pero no, si concurren otras circunstancias. Debe tenerse muy en cuenta cualesquiera otra causa que pueda influir en la desigualdad de la vegetación de la vid. La compacidad, por ejemplo, siendo como es una

Asociación municipal de Agricultores de Villarmayor (Puentedeume) al objeto de elegir nueva Junta directiva y ocuparse en lo demás que previene el Reglamento.

Como en este Ayuntamiento son contadistas las personas que no pertenecen a la Sociedad, escusado es decir que fué numerosa la concurrencia a dicha asamblea general y que el entusiasmo que reinó fué indescriptible.

Fuó igualmente reelegida la junta directiva que viene gobernándola, nombrándose dos vocales más, efecto del desarrollo que adquirió la asociación.

Felicitemos por todo ello a los señores D. Felipe Blanco, D. Antonio Seco y demás de la directiva, por su celo y benéficas gestiones.

Hoy domingo 19 de los corrientes tienen también sus juntas generales las asociaciones de San Pedro de Oza y de Carral, a las que están invitados los señores D. Víctor Naveyra y D. Juan Golpe, que habiendo dado su palabra de asistir a la de Oza se ven privados, con gran sentimiento, de concurrir a la de Carral.

El último domingo de mes celebrará un mitin de propaganda solidaria la sociedad de agricultores de Mesía (Ordenes), para el que han sido llamados por el presidente en persona, los Sres. Golpe y Naveyra y al que según parece asistirán si su salud ó inesperadas ocupaciones no se lo impiden.

El domingo pasado quisieron hacer de personas en Irijoa los *nenes* de D. César jugando a las sociedades.

Allí hay constituida, como saben nuestros lectores, una brillante sociedad a la que pertenecen casi en absoluto los propietarios y obreros agrícolas del distrito, habiendo conseguido dar una verdadera muestra de robusta vitalidad y simpatías de que goza, asimilándose la mejor parte del organismo municipal.

Por esta y otras razones juzgaban peligroso el paso los aludidos y *piristomáticos bebés*, así que comenzaron por anunciar para día distinto el viaje y se fueron a darle cima aprovechando las tinieblas de las primeras horas del día, acompañados como de costumbre por una cuadrilla de matones, que por esta vez eran el *Rato*, los *Xuanos* (padre é hijo) el *Gato*, el *Indiano* y otros de la misma calaña, todos de Guiliade, en donde aquellos tienen su *Casa-Torre*, y por no variar de *táctica* iban provistos de toda clase de armas.

Sorprendieron a los pacíficos y honrados vecinos de Irijoa a la salida de misa,

dirigiéndoles la palabra desde una de las ventanas de la taberna del hermano del secretario del ayuntamiento, *dimitido*, lanzando de paso al aire cohetes y bombas para llamar la atención.

En cuanto cesaron las detonaciones pudieron darse cuenta los labradores del objeto de aquella bullanga é infernal ruido y continuó el sainete estableciéndose un gracioso y estupendo diálogo entre oyentes y *oradores*, hasta que fueron llegando más personas provistas de matracas, latas, bocinas y otros *instrumentos* que variaron el espectáculo convirtiéndolo en zarzuelesco.

Al final y por arte no se sabe si de encantamiento, unos subían y otros *bajaban* por las ventanas y aquello fué una completa dispersión.

Ya en retirada los promovedores de tal zambra, que daban grandes voces clamando por sus papás y *sutilio*, y amenazando con contárselo todo a estos, fueron *perseguidos*, en mucho trecho por la improvisada *banda musical*.

Fuera ya del distrito y aun con el *pasmo* en el cuerpo, pidieron auxilio al Alcalde de Paderne, quien les proporcionó algunos hombres para que les enseñasen el camino, con el que no les era fácil dar.

Para que la *futiada*, tuviera digno remate, colocaron unos sueltos y cartas en "La Voz de Galicia", y publicaron una hoja suelta, contando lo sucedido con su acostumbrada desvergüenza que a nadie que conozca el *paño* sorprendió en lo más mínimo.

Proponemos se les haga *académicos* de la *Arqueológica* y *Piristomática* y se celebre con tal motivo la consiguiente *apoteosis*.

DEL "LICEO,"

La junta de gobierno del *Liceo Recreativo*, de esta ciudad acordó, según nos dicen, celebrar algunos bailes extraordinarios de máscaras antes del Carnaval, además del ordinario de la Candelaria, acuerdo que aplaudimos.

A este propósito, un apreciable suscriptor de este semanario, en atenta y razonada carta, que publicaríamos íntegra si no jugasen en ella nombres de personas que seguramente atribuirían su publicación a venganzas políticas, nos ruega que preguntemos al señor presidente de dicha sociedad «si en esos bailes estará perfectamente garantida la tranquilidad de las personas decentes que a ellos concurrirán; porque en el último baile cele-

brado el día de Reyes, tres jóvenes disfrazadas de chulas desempeñaron su papel insultando é injuriando tan *achulapadamente* y por vía de *broma* a un caballero y a su señora, que solamente un exceso de paciencia y de respeto al lugar que ocupaban pudo evitar una lección ruidosa, como así lo reconocieron las señoras que presenciaron con manifiesta repugnancia la innoble agresión, sin que por allí apareciese el vocal encargado del orden para ponerlas de patita en la calle.»

Es ciertamente triste que en una sociedad creada para que fuese centro de educación y de cultura, cierta clase de gente nos ofrezca tales espectáculos. Recordamos que hubo una época en esa sociedad en que gran parte de las familias de los socios se retrajeron de asistir a semejantes bailes, por esos y otros escándalos no menos censurables; pero confiamos en que el señor presidente, con la energía que le caracteriza, procurará evitar que se reproduzcan esas indecencias y el consiguiente retraimiento, y que los individuos de la directiva, encargados del orden, cumplan con su deber sin consideración alguna, a fin de que los bailes de esa sociedad, que deben ser escuela de buenas formas, no se conviertan en bailes de *candil*. Es necesario, por último, que sepan los jóvenes de ambos sexos que allí concurren, que el antifaz no autoriza para insultar ni injuriar a nadie, y que aún en esos bailes de baja estofa, esa clase de *bromas* suelen traer consecuencias tumultuosas y alguna que otra vez un procedimiento criminal y una autopsia. La broma decente, la broma fina requiere tema oportuno y talento: sin estos requisitos, hablemos de la mar.

Y vean ustedes como blancos y azules, negros y rojos, estamos en eso de perfecto acuerdo; es decir, que todos comulgamos en la misma idea, verdaderamente solidaria, de procurar que a sociedad *Liceo Recreativo* sea siempre un centro de educación y de cultura. Y valga el ejemplo.

X.

NOTAS BRIGANTINAS

El pasado viernes se ha presentado en

la Audiencia de la Coruña una querrela contra el juez de primera instancia de Betanzos, D. Gualberto Ulloa, por prolongación de funciones y prevaricación.

Presenta la tal querrela D.^a Josefa Piñeiro Sardiña.

La noche del 13 se perpetró un robo en el establecimiento de vinos y comidas que en la Carretera de la Estación tiene abierto al público Miguel de Benito.

Los cacos entraron al parecer por la parte posterior de la casa al patio central que comunica con las cuadras y bajo, llevándose una arquilla de madera que contenía sobre unas 200 pesetas, y algunos comestibles; sin que se dieran cuenta de hecho los dueños del establecimiento. Unicamente oyeron algún ruido haciéndose a la vez cargo de que encendían cerillas, un huesped, tratante en cera, que como nuevo en la casa, desconocía las costumbres de esta, dejando por lo mismo de dar la voz de alarma.

Al día siguiente se personó el Juzgado de instrucción en el lugar de suceso, y con el auxilio de las guardias municipal y civil, dió con la arquilla, aunque vacía en una caseta de madera, próxima a aquel que habitaba sujeto apodado el *Criminal* y en la que pernoctaron dos paragueros ambulantes.

Estos y el *Criminal* fueron detenidos.

Ha sido sobrecida libremente por la Audiencia, la causa incoada en este Juzgado contra Francisco Paz Mosquera y D. Guillermo Seoane, en virtud de denuncia que presentara D. Ramón Seoane, secretario del Ayuntamiento de San Pedro de Oza, por supuesta estafa.

Este proceso había arrancado de unos asuntos civiles que se tramitan en este Juzgado de primera instancia y que se hallan circunstancialmente en apelación, y en los cuales seguirán desarrollándose las acciones que verdaderamente se ventilan.

Sin embargo, el Francisco Paz sufrió unos días de rigurosa prisión preventiva, acordada por este Juzgado de instrucción y que levantó el de la Coruña, cuando dejó de conocer aquél.

Sigüense tomando medidas y niveles en el trayecto denominado vulgarmente "Puerta de la Villa", acaso con el objeto de levantar un nuevo plano para la construcción de tal vía.

Con ese, serán próximamente dos ó tres docenas los planos ya ejecutados y se habrán agotado otras tantas partidas del presupuesto y sígala que es buena.

Varios vecinos entablaron una reclamación contra los arbitrios extraordinarios acordados por la Junta municipal para cubrir el déficit del presupuesto aprobado por la misma; pero no sancionado aun por el Gobernador civil.

Con tal motivo, celebró el sábado sesión extraordinaria nuestra Corporación municipal, y en ella trataron nuestros amigos los señores concejales, solidarios, de acreditar que por la empresa arrendataria de consumos y arbitrios se siguen cobrando aquellos, al objeto de que en su día se proceda a lo que haya lugar.

Las obras que se ejecutan por administración en la Travesía 1.^a de Santa María, continúan con la misma calma con que las emprendieron.

¿Qué hace la flamante comisión de obras?

Imp. de "Tierra Gallega," Coruña

Se admiten esquelas de defunción, aniversarios, etc., en la Administración de este semanario.

La Defensa

ORGANO DE LAS ASOCIACIONES DE AGRICULTORES

Precios de suscripción:

Betanzos, al mes, 0'50 pesetas.

Provincias, trimestre, 2'00 id.

Extranjero, semestre, 4'00 id.

Pago adelantado

causa de la falta de desarrollo en las plantas, no obrará del mismo modo sobre todas las variedades calcífilas. De ahí se sigue que una vid, por el solo hecho de haber resistido admirablemente a la clorosis del calcáreo en los terrenos de creta de *Cognac*, no habrá de estar dotada necesariamente de las mismas propiedades en otros terrenos de iguales dosis de calcáreo, pero de diferente *composición física*.

En este sentido, es como M. Verneuil ha podido decir: "Tal híbrido muy *calcifilo*, que será excelente en la creta de la *Charente*, puede faltarle vigor en los terciarios arcillosos del Mediodía. Yo creo, pues, que cada país y cada región, según la profundidad, ó la esterilidad de su suelo y clima más ó menos templado, más ó menos seco, encontrará en la escala de los híbridos franco-americanos calcífilos, una ó varias plantas superiores a las otras, que se adaptarán mejor."

Es también en este sentido que Mr. Millardet, interrogado sobre las aptitudes del *Berlandieri* y de sus híbridos, declara "que si bien los híbridos de *Berlandieri* serán probablemente los únicos que convendrán en la creta de la *Charente*, en muchos terrenos de aquella región, no son necesarios y aun menos que para los terrenos cretosos. Los híbridos de *Rupes-*

tris ó de *Riparia* resultan más vigorosos. Así pues, en un terreno margoso, arcilloso-calcáreo, de subsuelo calcáreo ó margoso, creo yo que se deben emplear los híbridos de *Rupestris* y de *Riparia* con las castas europeas."

En electo, y lo repito, no basta que un porta-injerto haya dado pruebas de gran resistencia a la clorosis en terrenos muy calcáreos para que deba deducirse que en otros que lo sean menos, haya de dar igual resultado. No debe nunca generalizarse. La verdad es, que si ciertos porta-injertos tienen más generales aptitudes, que puedan aplicarse a mayor número de casos; es decir, una área de adaptación más dilatada, cada porta-injerto posee en sí una especie de virtud dominante que la distingue, caracteriza y afirma, y por la que se le designa más particularmente para tal ó cual naturaleza de terreno. No olvidando, pues, ninguna de estas circunstancias en la práctica, es como se llegará a obtener el mejor éxito. No basta elegir un buen porta-injerto, es necesario elegir el mejor, ó sea el que ofrezca los resultados más fecundos y duraderos.

Lo difícil es, sin embargo, no generalizar y llegar a establecer en forma precisa y concreta una clasificación de los terrenos calcáreos, no perdiendo de vista el objeto que nos preocu-